



MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Las prestaciones que constituyen el objeto de este contrato de suministro son necesarias e idóneas para al cumplimiento de los fines que tiene encomendados la Jefatura Central de Tráfico de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 *“Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación”* de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 – en adelante LCSP -.

La Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil, al regular las situaciones administrativas recoge, para cada una de ellas, la sujeción o no de los guardias civiles al régimen general de derechos y obligaciones, entre los que se encuentra el de utilización del uniforme reglamentario.

El artículo 25 de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil, establece que los componentes del Cuerpo tendrán el derecho y el deber de utilizar el uniforme reglamentario, de acuerdo con las normas que regulen dicho uso, en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, es necesario regular el modo en que se materializa tanto el derecho como el deber que tienen los guardias civiles de utilizar el uniforme reglamentario: derecho, limitando su uso a los miembros de la Guardia Civil y definiendo claramente en qué ocasiones y circunstancias se permite el empleo del uniforme; deber, en cuanto a la exigencia de portar el uniforme durante la prestación del servicio, para lo que se deberán tener en cuenta las modalidades de empleo de los diferentes uniformes, la imagen de los guardias civiles y la actitud que debe adoptarse cuando se viste de uniforme.



En línea con lo anterior, el personal de la Agrupación para desempeñar las funciones que tiene encomendadas debe utilizar prendas de vestuario adaptadas a las especiales condiciones de su servicio, de ahí la variedad de prendas necesarias para garantizar la prestación del servicio independientemente de las condiciones climatológicas o tipología del servicio que se preste.

En consecuencia, se considera necesario e imprescindible, la tramitación de un expediente de contratación, al objeto de atender a las necesidades de suministro de este tipo de prendas.

2.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se ha elegido el procedimiento abierto para la contratación de las prestaciones objeto de este contrato porque es el procedimiento que garantiza la máxima concurrencia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos, disponiendo el propio artículo 156.1 LCSP que *“en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar proposición...”*. Siendo así, es el procedimiento que permite una mayor agilidad en su tramitación garantizando la libertad de acceso a la licitación, la publicidad y transparencia, la no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

3.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

Los criterios de solvencia seleccionados para este contrato están directamente vinculados con el objeto del mismo y son proporcionales, permitiendo la concurrencia a esta licitación de cualquier operador económico que cuente con un mínimo de solvencia técnica y económica acorde con la importancia económica de las prestaciones que se pretenden contratar; garantizándose la Jefatura Central de Tráfico la mayor concurrencia



posible y al mismo tiempo que el licitador propuesto como adjudicatario es una empresa solvente que no pone en riesgo la ejecución del contrato y por ende el cumplimiento de los fines de este Organismo que se materializan en el mismo.

Conforme a lo establecido en el artículo 87.1.a) de la LCSP, la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. La solvencia indicada en el apartado 7.1 del cuadro de características del PCAP, no excede una vez y media el valor estimado del contrato.

Se ha fijado este umbral al considerar que permite garantizar al mismo tiempo una aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores interesados en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación. Teniendo en cuenta el valor estimado del contrato y las características del sector, es una cifra proporcional al objeto del contrato, procurando el debido equilibrio entre los intereses de este Organismo, del interés general y de las empresas interesadas en la licitación.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Por las mismas razones expuestas se ha optado por el criterio de solvencia técnica o profesional establecido en el artículo 89.1.a) de la LCSP, siendo el criterio que muestra con mayor transparencia para la Jefatura Central de Tráfico, y con menos trabas para los operadores económicos, la acreditación de dicha solvencia. La solvencia indicada en el apartado 7.2 del cuadro de características del PCAP, no excede del 70% del valor estimado del contrato.



La solvencia técnica o profesional del empresario se acreditará mediante la presentación de la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. El código CPV de dichos servicios o trabajos habrá de ser coincidente en sus tres primeros dígitos con los tres primeros dígitos del código CPV indicado en la cláusula 1.1 del cuadro de características del PCAP. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se ha decidido emplear este criterio porque la relación de principales servicios realizados de igual o similar naturaleza a los del objeto del contrato y la exigencia de haberlos realizado en el plazo de los últimos tres años, avalados por certificados de buena ejecución, responde de manera adecuada al objeto del contrato, sin llegar a resultar restrictiva la exigencia para los licitadores. La presentación de los servicios realizados por importe igual o superior al indicado en la cláusula 7.2 del Cuadro de Características del PCAP, es una cantidad asumible, al mismo tiempo que demuestra experiencia real en el campo objeto del contrato. Asimismo, los umbrales son congruentes con el valor estimado y el presupuesto del contrato. De nuevo, con esta configuración se satisfacen al mismo tiempo las diferentes necesidades e intereses presentes en los licitadores, en la Administración y en el propio contrato. De cara a acreditar este requisito de solvencia, se ha considerado que una relación de los trabajos indicando el importe, la fecha y el destinatario es una buena forma de obtener la información precisada, junto a los pertinentes certificados que corroboren la buena ejecución de los servicios alegados.



4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Atendiendo a lo establecido en los artículos 116.4 y 145.4 de la LCSP, se han seleccionado criterios de adjudicación formulados objetivamente con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, garantizando la competencia efectiva de las ofertas presentadas por los licitadores. Dichos criterios se encuentran vinculados al objeto del contrato refiriéndose directamente a las prestaciones que constituyen el objeto del mismo.

Del mismo modo, se indica que se han incluido criterios que permitan obtener una prestación de mayor calidad, que responda de la mejor manera a las necesidades de este Organismo, con el fin de poder realizar de manera objetiva una valoración comparativa.

Dichos criterios de adjudicación para todos los lotes son los siguientes:

4.1.- Criterios evaluables de forma automática (objetivos): Hasta 70 puntos

4.1.1.- PRECIO:

Con el propósito de obtener la mayor eficiencia económica para la Administración, se ha tenido en cuenta el criterio del precio.

Peso sobre la puntuación total:hasta 60 puntos.

Se tomará en consideración el precio unitario de la oferta que contendrá, únicamente, dos decimales.

Asignación de puntos: las ofertas presentadas serán puntuadas de acuerdo con la fórmula:

$$V_{eof} = 60x \frac{(P_{lic} - o_v)}{(P_{lic} - o_{mín})}$$



Donde:

V_{eof} = Valoración económica del ofertante.

P_{lic} = Precio unitario de licitación sin IVA.

O_v = Precio unitario, sin IVA, de la Oferta económica a valorar.

O_{min} = Precio unitario, sin IVA, de la Oferta económica mínima.

Esta fórmula será aplicada en caso de que haya más de un licitador. Si hay un único licitador se le dará la puntuación máxima en la proposición económica.

Todos los importes se indicarán exclusivamente en número. Los importes de la oferta económica se expresarán en dos decimales; en caso de indicar menos de dos decimales, se añadirán los ceros que corresponda hasta llegar al segundo decimal; en el supuesto de indicar más de dos decimales, se truncará el precio ofertado al segundo decimal.

Justificación de la fórmula utilizada: La fórmula utilizada es de carácter lineal por lo que es el tipo de fórmula más respetuosa con los principios de no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, transparencia, eficiencia económica y selección de la oferta económicamente más ventajosa.

4.1.2- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se opta por este criterio de valoración al considerarse que es beneficioso disponer lo antes posible del objeto del suministro y, por tanto, influyendo directamente en la obtención de la mejor relación calidad-precio en este suministro.



Peso sobre la puntuación total: 10 puntos.

Acreditación: Mediante su indicación en la oferta técnica.

Atribución de puntos: Por la reducción del plazo máximo de ejecución en número de días naturales, con respecto al establecido.

El umbral de satisfacción se establece en un máximo de 30 días naturales de reducción.

Las ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V_{of} = P \times \frac{O_V}{O_{max}}$$

Siendo:

V_{of} = Valoración del ofertante.

P = Peso sobre la puntuación total.

O_V = Oferta a valorar. Reducción ofertada.

O_{max} = Oferta máxima. Oferta con mayor reducción.

En caso de ofertarse un plazo de reducción que supere el umbral de satisfacción establecido, a efectos de valoración, se tomará el referido umbral.

En caso de no ofertarse reducción del plazo de ejecución, la valoración será 0 puntos.

La fórmula utilizada es de carácter lineal por lo que es el tipo de fórmula más respetuosa con los principios de no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, transparencia, eficiencia económica y selección de la oferta económicamente más ventajosa.



4.2.-Criterios evaluables mediante juicio de valor: Hasta 30 puntos

4.2.1.- Puntuación evaluable mediante juicio de valor.

Peso sobre la puntuación total: **hasta 30 puntos.**

La nota de calidad procederá de la valoración técnica de las muestras y documentación técnica, conforme a los siguientes criterios:

- 30 puntos si no aparece ningún defecto en el artículo o prenda a valorar.
- 25 puntos si aparece una “no conformidad mayor”. en el artículo o prenda a valorar.
- 15 puntos si aparecen dos “no conformidad mayor” en el artículo o prenda a valorar.
- Se rechazará aquella oferta en la que aparezcan 3 “no conformidad mayor” o una “no conformidad crítica” en el artículo o prenda a valorar.

Justificación: La asignación de puntos, se hace de una manera ponderada, progresiva y con concreción, por lo que se considera respetuosa con los principios de no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, transparencia y selección de la oferta más ventajosa.

5.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se ha incluido una condición especial de ejecución en el Apartado 17 de Cuadro de Características.

El adjudicatario en la ejecución del contrato deberá utilizar envases, protecciones y embalajes fabricados con productos reciclados, para mejorar y fomentar los valores medioambientales, favoreciendo la disminución de emisiones de gases de efecto invernadero con la reducción de la huella de carbono, una gestión más sostenible del agua



y el uso de energías renovables. Además el adjudicatario en el plazo de un mes desde la fecha de la recepción del objeto del contrato deberá presentar una memoria en la que indique los envases, protecciones y embalajes utilizados y acompañe los certificados o etiquetas que acrediten que son productos reciclados.

Esta condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato, no es directa o indirectamente discriminatorias al poderse cumplir por cualquier operador económico, y es compatibles con el derecho comunitario y con el artículo 202 de la LCSP.

6.- PRESUPUESTO (VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO)

El presupuesto base de licitación de este contrato responde a los precios del mercado al que se dirige esta contratación. Conforme a lo indicado en el artículo 100.2. de la LCSP, en la cláusula 2 del Cuadro de Características del PCAP, se ha desglosado el presupuesto base de licitación indicando en él los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

El importe del presupuesto base de licitación de este contrato, de SIETE meses de duración, asciende a 1.408.000,89 euros (impuestos incluidos). En el expediente se contiene documento adjunto denominado "Presupuesto" en el que se desglosan todos los costes y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

El valor estimado de este contrato se ha calculado teniendo en cuenta el importe total de este contrato, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP.

El importe del valor estimado, asciende a 1.163.637,10 euros (sin impuestos).



7.- DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

El presente expediente está compuesto por los siguientes lotes:

LOTE	ARTÍCULO
LOTE 1	UNIFORME DE DIARIO
LOTE 2	SOMBRERO NEGRO
LOTE 3	GUANTES NEGROS
LOTE 4	GUANTES BLANCOS
LOTE 5	CAMISA BLANCA
LOTE 6	CHAQUETÓN DE INVIERNO
LOTE 7	POLOS MANGA LARGA